



*Oficina Española de Cambio Climático**

EL ACUERDO DE PARÍS Del compromiso a la acción

La lucha contra el cambio climático es una prioridad ambiental a nivel internacional y así quedó constatado en la COP21, en diciembre de 2015, con la adopción del Acuerdo de París. El acuerdo ha marcado un hito histórico por su rápida entrada en vigor menos de un año después de su adopción. La COP22 de Marrakech, noviembre de 2016, ha establecido un calendario de trabajo para elaborar las reglas del juego del acuerdo. Ahora toca pasar del compromiso a la acción, todos los países tienen que implementar sus contribuciones al Acuerdo de París y trabajar en aumentar su ambición. Para una aplicación efectiva y ambiciosa del acuerdo es necesario contar tanto con actores gubernamentales como no gubernamentales y aprovechar y reforzar los instrumentos de cooperación internacional. El propósito de este artículo es analizar en qué consiste el Acuerdo de París, cuáles son algunos de sus elementos y qué oportunidades ofrece este nuevo marco de cooperación de lucha contra el cambio climático y desarrollo sostenible.

Palabras clave: cambio climático, COP21, COP22, cumbre del clima, financiación climática, agenda de acción climática global.

Clasificación JEL: F30, Q01, Q54.

1. Introducción

La Cumbre del Clima de París (COP21), celebrada en diciembre de 2015, culminó un año que resultó histórico para el marco multilateral de Naciones Unidas. Así, además de la adopción de la Agenda de Acción de Financiación para el Desarrollo de Addis Abeba¹ y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible², la Cumbre de París puso la guinda final a un año sin precedentes en la agenda internacional.

El principal resultado de la COP21 fue la adopción del Acuerdo de París³ que consigue aunar los esfuerzos de la comunidad internacional en materia de cambio climático, estableciendo un mismo marco de trabajo en el que todos los países, en función de sus capacidades pasadas, presentes y futuras, se comprometen a dar respuesta al principal reto medioambiental al que se enfrenta la sociedad actual. El acuerdo marca un antes y un después en las negociaciones internacionales de cambio climático ya que, por primera vez, se rompe la retórica prevaleciente hasta entonces, por la cual, sólo los países industrializados estaban comprometidos a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. ▷

* Este artículo ha sido elaborado por Mónica Gómez Royuela, Vera Estefanía González y Ana Pintó Fernández.

Versión de noviembre de 2016.

¹ http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares69d313_es.pdf

² <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>

³ <http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/109r01s.pdf>

Asimismo, la Cumbre de París supuso un hito en cuanto a movilización de otros actores gubernamentales y no gubernamentales consolidando la que hoy conocemos como «Agenda de Acción Climática Global».

En el año 2016, numerosos eventos internacionales han mantenido este impulso al más alto nivel, destacando, además, la rápida entrada en vigor del acuerdo el pasado 4 de noviembre⁴. Nunca antes un tratado internacional de esta envergadura había sido ratificado en un plazo de tiempo tan breve y con tanto apoyo. El Acuerdo de París es, por tanto, irreversible.

La Cumbre del Clima de Marrakech, la COP22, celebrada del 7 al 18 de noviembre de 2016, ha sido el pistoletazo de salida para empezar a implementar el Acuerdo de París, es decir, se ha dado el paso del «compromiso a la acción». Entre los principales resultados de la COP22 se pueden destacar: el calendario para la elaboración de las reglas del juego del acuerdo; la puesta en marcha del Comité de París para el fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo para luchar contra el cambio climático; y la Declaración política de Marrakech que recoge la determinación de la comunidad internacional en la lucha contra el cambio climático.

En paralelo a las negociaciones oficiales de la COP22, como ya pasó en París, se han celebrado numerosos eventos para dar seguimiento a los compromisos de otros muchos actores de la sociedad y lanzar otros nuevos que, junto con los esfuerzos de los Gobiernos, son clave para conseguir pasar a la acción requerida.

⁴ El 5 de octubre de 2016 se reunieron los requisitos para la entrada en vigor del Acuerdo de París: que, al menos, 55 Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que representen, como mínimo, el 55 por 100 del total de las emisiones globales de gases de efecto invernadero hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante Naciones Unidas. El hecho de que la Unión Europea haya depositado su instrumento de ratificación, el 5 de octubre, ha sido el detonante para la entrada en vigor del acuerdo.

2. ¿En qué consiste el Acuerdo de París?

Se trata del primer tratado internacional, jurídicamente vinculante, de lucha contra el cambio climático a nivel global que sienta las bases para una transformación hacia modelos de desarrollo bajos en emisiones y resilientes al cambio climático.

2.1. *Objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero*

El acuerdo establece, entre otros objetivos, el de mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de los 2°C respecto a los niveles preindustriales, llevando a cabo esfuerzos adicionales para que este incremento no supere los 1,5 °C, y la necesidad de contar con una respuesta de todos para hacer frente a este reto. Cada país deberá, por tanto, aportar su grano de arena a la reducción global de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), teniendo en cuenta las distintas capacidades y circunstancias nacionales.

Es decir, los 2 °C es el máximo riesgo climático que asume la comunidad internacional, en línea con las recomendaciones del Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés)⁵.

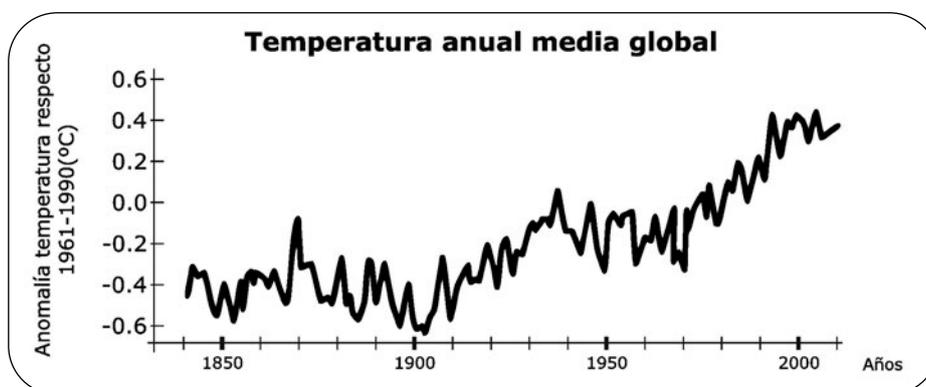
2.2. *Adaptación a los impactos del cambio climático*

En línea también con este Informe del IPCC, el acuerdo no olvida un aspecto clave: ▷

⁵ <https://www.ipcc.ch/report/ar5/>

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) se creó en 1988 con la finalidad de proporcionar evaluaciones integrales del estado de los conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos sobre el cambio climático, sus causas, posibles repercusiones y estrategias de respuesta. El 5º y último Informe de Evaluación del IPCC fue publicado en 2014.

GRÁFICO 1
EVOLUCIÓN DE LA TEMPERATURA ANUAL MEDIA GLOBAL DEL AIRE A NIVEL DE LA SUPERFICIE TERRESTRE
DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XIX



Fuente: 5º Informe de Evaluación del IPCC.

los impactos del cambio climático ya se están sintiendo y, de no detenerse de manera urgente las emisiones de GEI, no harán más que aumentar. Así, recoge la adaptación a los impactos del cambio climático como un objetivo común para todos los países. Y va incluso más allá en este ámbito, fortaleciendo el marco de cooperación global existente para afrontar las pérdidas y daños asociados a estos impactos, de forma que los países en desarrollo más vulnerables puedan hacer frente a los mismos.

2.3. Medios de implementación

Además, el acuerdo refleja la importancia de contar con los medios adecuados para hacer posible esta transformación que se traducen en apoyo financiero, tecnológico y de capacitación. En lo que respecta a la financiación, el acuerdo incluye el compromiso de los países desarrollados de seguir liderando los esfuerzos de movilización de recursos financieros para cambio climático, a través de distintas fuentes de financiación. Sobre la base del objetivo ya acordado en cumbres anteriores de movilizar 100.000 millones de dólares anuales a partir de 2020 por parte de los países desarrollados, por primera vez, se invita a los países en desarrollo

a llevar a cabo contribuciones voluntarias, ampliando así el rango de contribuyentes en el contexto de la financiación climática. Así mismo, se determina que, antes de 2025, se establecerá un nuevo objetivo colectivo de movilización de recursos financieros por encima de los 100.000 millones anuales.

2.4. Las contribuciones nacionalmente determinadas al Acuerdo de París

Entre las principales novedades del acuerdo, en el marco de las negociaciones de cambio climático de Naciones Unidas, destaca que, por primera vez, se reconoce el hecho de que es prerrogativa de cada país decidir qué aporta a la lucha contra el cambio climático en función de sus capacidades y circunstancias. Y esto se traduce en las contribuciones nacionalmente determinadas (NDC, por sus siglas en inglés)⁶. En estas contribuciones, cada país, de manera voluntaria, presenta cuáles son sus compromisos en materia de cambio climático. En el caso de los países en desarrollo, la mayor parte de ellas presentan dos tipos de compromisos, unos incondicionales y otros condicionados al apoyo financiero, tecnológico y de capacitación. ▷

⁶ http://unfccc.int/focus/indc_portal/items/8766.php

Entre 2015-2016, 190 países, de los 196 que son parte de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y que representan el 98,9 por 100 de las emisiones de GEI a nivel global, han presentado sus NDC, lo cual constata una implicación política global sin precedentes en la lucha contra el cambio climático. Como se verá más adelante, la existencia de estas NDC constituye un reto pero, también, una oportunidad para un desarrollo sostenible, bajo en emisiones y resiliente al cambio climático, y para la articulación de la cooperación internacional y entre países en esa misma línea. La Unión Europea fue la primera gran economía que presentó, en marzo de 2015, su NDC⁷, por la cual se comprometió a reducir sus emisiones de GEI en, al menos, un 40 por 100, en 2030, respecto a los niveles de 1990.

2.5. Ciclo de revisión y balance del estado de implementación

El análisis llevado a cabo por la CMNUCC y por otros organismos sobre las NDC presentadas indica que, en la actualidad, la puesta en marcha de todos estos planes de lucha contra el cambio climático no sería suficiente⁸ para mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de los 2°C respecto a los niveles preindustriales, principal objetivo del Acuerdo de París. Sin embargo, el Acuerdo de París, para poder asegurar la ambición del mismo, y que a medio y a largo plazo avance hacia la consecución de sus objetivos, establece un mecanismo (ciclo de revisión) por el cual, cada cinco años, se hará balance del estado de implementación de sus distintas cláusulas.

⁷ La NDC de la Unión Europea y sus Estados miembros es el compromiso establecido en el Marco sobre Clima y Energía para 2030, aprobado por el Consejo Europeo en noviembre de 2014.

⁸ La Agencia Internacional de la Energía ha estimado que la puesta en marcha de las NDC presentadas hasta la fecha supondría un incremento de la temperatura de, aproximadamente, 2,7°C en el año 2100.

El resultado de esta revisión servirá para informar a las sucesivas rondas de compromisos que tienen que hacer los países, también cada cinco años, y que siempre deberán ser más ambiciosos que los anteriores. De esta forma se irá incrementando la ambición y, por tanto, las reducciones globales de emisiones de GEI, permitiendo que se alcance el objetivo final del acuerdo.

De esta manera y siguiendo el calendario establecido, cada país deberá reconfirmar su NDC en 2020, el primer ciclo de revisión tendrá lugar en 2023 y la siguiente ronda de compromisos, en donde cada país tendrá que volver a remitir su nuevo NDC, será en 2025.

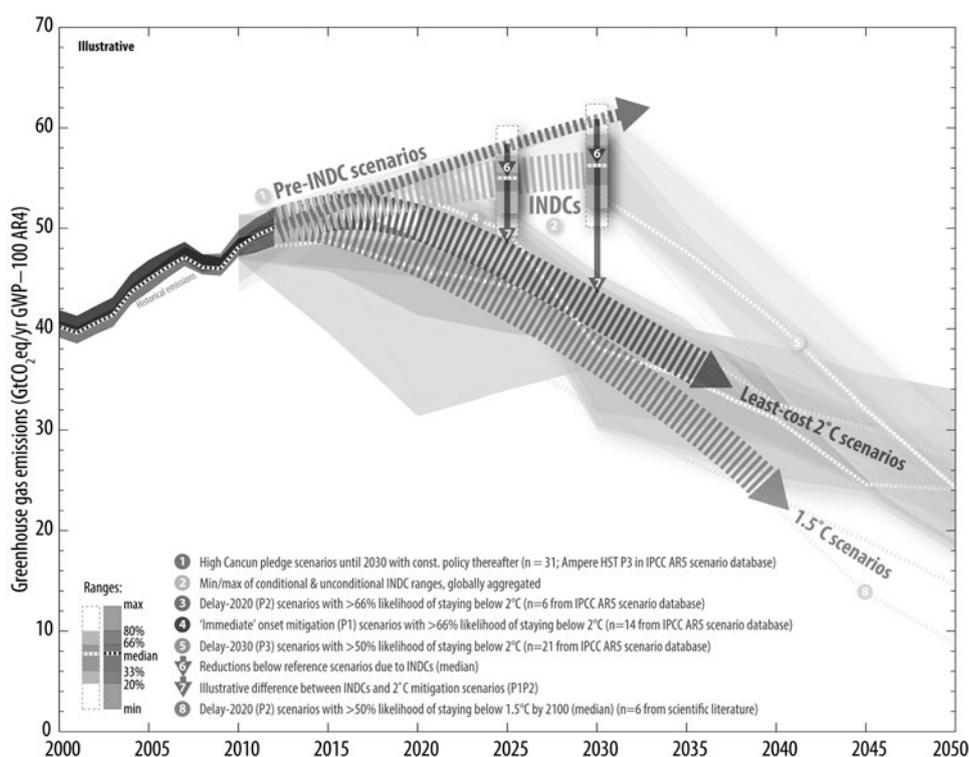
2.6. Marco de transparencia

Una parte fundamental de todo este proceso del ciclo de revisión es la información. El Acuerdo de París establece la necesidad de contar con un sistema de información y transparencia mejorado, robusto y común a todos los países. El conocido como «marco de transparencia» es vital para poder conocer el estado real de las reducciones de emisiones y de las políticas puestas en marcha por los países, así como para evaluar la financiación aportada y recibida o el apoyo en materia de tecnología y de capacitación. Este sistema de información, exhaustivo y eficaz, alimentará el ciclo de revisión y el balance del estado de implementación del acuerdo, promoviendo la confianza entre todos los países al permitir conocer al detalle los esfuerzos de unos y otros, y reforzando las capacidades de aquellos que necesiten mejorar su marco institucional para gestionar la información sobre cambio climático.

2.7. Cumplimiento

Para terminar, en relación con el sistema de cumplimiento, el Acuerdo de París incluye ▷

GRÁFICO 2
COMPARACIÓN DE LOS NIVELES DE EMISIÓN GLOBALES EN 2025 Y 2030 COMO RESULTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NDC Y BAJO OTROS ESCENARIOS



Fuente: Informe *Aggregate effect of the intended nationally determined contributions: an update synthesis report by the secretariat, Secretaría CMNUCC, 4 mayo 2016.*

un Comité destinado a facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de todas las cláusulas previstas en el acuerdo, por todas las partes, que tendrá naturaleza facilitadora, no contenciosa ni punitiva. Este sistema tiene en cuenta, por tanto, el nuevo enfoque basado en las contribuciones nacionales en donde el énfasis se debe hacer en facilitar que los compromisos adquiridos se puedan alcanzar e ir aumentando en el tiempo.

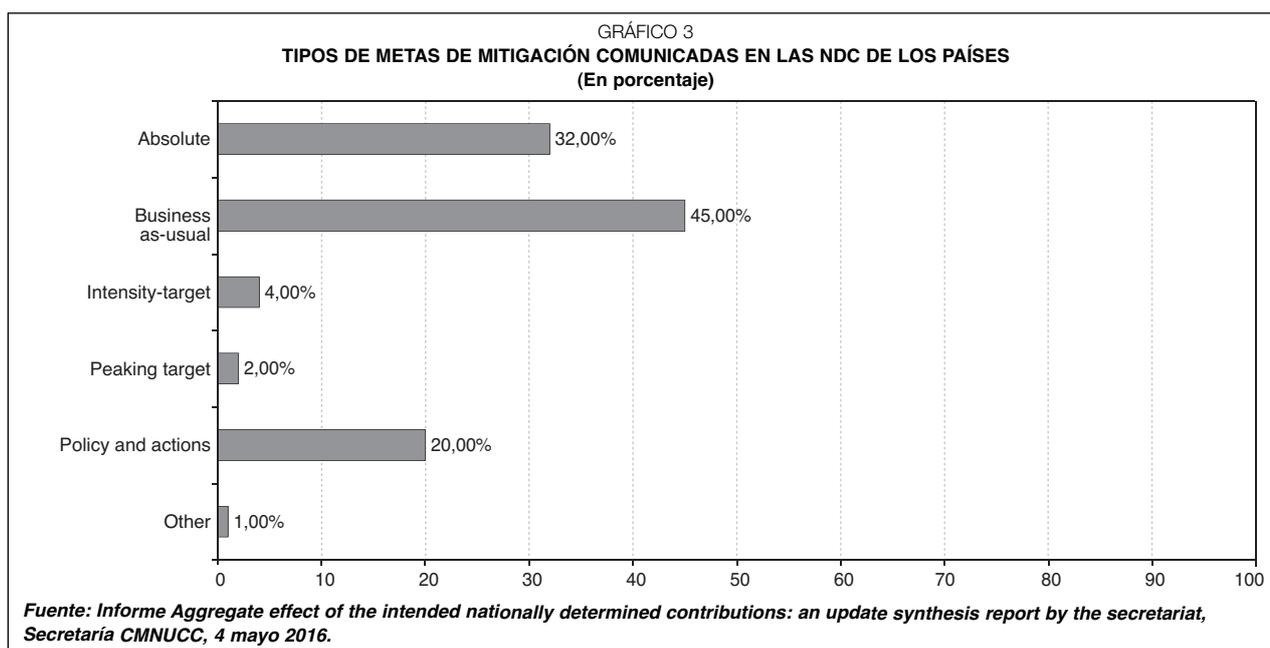
3. ¿Qué oportunidades ofrece la cooperación internacional y las NDC?

3.1. La cooperación internacional y las NDC

Como se mencionaba anteriormente, 190 países que representan el 98,9 por 100 de las

emisiones de GEI a nivel global han enviado sus contribuciones al Acuerdo de París (NDC). Dichas contribuciones equivalen a los planes de acción de lucha contra el cambio climático respaldados al más alto nivel, incluyen objetivos o acciones de reducción de emisiones de GEI en los diversos sectores socioeconómicos y, en muchos casos, objetivos y necesidades en materia de adaptación a los impactos del cambio climático, así como necesidades financieras, tecnológicas y de capacitación.

Las NDC son, en definitiva, una priorización de las áreas de trabajo y sectores en los que el país quiere implementar sus políticas y medidas de lucha contra el cambio climático, ya sea con sus propios recursos o con apoyo internacional, en línea con sus prioridades de desarrollo. En el caso de los países en desarrollo, ▷



la mayor parte de ellos presentan dos tipos de compromisos, unos incondicionales y otros condicionados al apoyo financiero, tecnológico y de capacitación.

En el Informe del Secretariado de la CMNUCC, publicado en mayo de 2016, *Aggregate effect of the intended nationally determined contributions: an update Synthesis report by the secretariat*⁹, se analiza a nivel global el contenido y efecto agregado de estas contribuciones, destacando:

- La mayoría de las NDC son de alcance nacional y abordan las principales emisiones de GEI, o por lo menos las fuentes más importantes. Muchas contienen metas cuantificadas de reducción de las emisiones, expresadas de diversas formas (Gráfico 3).

- Varios países incluyen metas cuantificadas por sectores o subsectores. Algunos países han incluido metas para la energía renovable.

- Varios países establecen condiciones para la plena aplicación de sus NDC, relacionadas,

por ejemplo, con: las expectativas respecto al proceso de negociación, el nivel de esfuerzo de otros países; la disponibilidad de mecanismos de mercado; y el acceso a recursos financieros, transferencia de tecnología y cooperación técnica, y fomento de la capacidad.

- Algunos países, además de establecer objetivos de mitigación para 2025 ó 2030, incluyen una visión a más largo plazo de desarrollo bajo en emisiones, que en algunos casos se define como la aspiración de llegar a un nivel cero de emisiones.

- Las metas de mitigación varían en su alcance, cobertura de sectores y de gases de efecto invernadero. En muchos casos cubren la totalidad de los sectores tales como: energía, industria, residuos, transporte, edificación, agricultura, bosques, etcétera. En el ámbito de la adaptación, entre los principales sectores contemplados destacan: agua, agricultura, biodiversidad, bosques, turismo, costas, salud, etcétera.

- Muchos países incluyen información relativa al uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (LULUCF, por sus siglas en inglés).



⁹ http://unfccc.int/focus/indc_portal/items/9240.php

- La mayoría de los países proporcionan información relativa a los procesos de planificación, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo arreglos institucionales, legislación y políticas, y procesos de participación.

- La información proporcionada por varios países refleja áreas concretas para emprender acciones para abordar el cambio climático (energías renovables, eficiencia energética, transporte sostenible, captura y almacenamiento de carbono, conservación y ordenación sostenible de los bosques, etcétera) y otras medidas (sistemas financieros para promover inversiones limpias, impuestos ambientales, reformas de subsidios; modernización de la red de suministro eléctrico, programas de agricultura, de gestión de residuos, de conservación de los bosques y reducción de la deforestación, etcétera).

- Varios países destacan el vínculo entre las acciones para abordar el cambio climático y las prioridades de desarrollo, incluido el desarrollo social y económico y la erradicación de la pobreza, destacando sinergias entre desarrollo y lucha contra el cambio climático así como los cobeneficios específicos generados.

- Muchos países proporcionan información sobre sus necesidades de apoyo, destacando la necesidad de un mayor apoyo internacional para la aplicación de sus NDC y para aumentar la ambición en el tiempo.

En definitiva, las NDC reflejan las prioridades de los países en el corto, medio y largo plazo para luchar contra el cambio climático y promover un desarrollo sostenible de sus economías.

La información recogida en estas contribuciones es muy relevante para los diferentes actores que gestionan instrumentos financieros y de apoyo en países en desarrollo y en proyectos y sectores relacionados con la

lucha contra el cambio climático. Se generan por tanto nuevas oportunidades de cooperación y colaboración institucional, técnica y empresarial que es importante explorar para aunar esfuerzos y aprovechar sinergias entre todos. Teniendo en cuenta, además, los otros muchos cobeneficios sociales y económicos que se derivan de las políticas de cambio climático.

En este contexto, cabe destacar la recientemente lanzada Alianza de Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC Partnership)¹⁰ que aglutina a países desarrollados y en desarrollo, así como a organismos internacionales, y que tiene como objetivo aumentar la cooperación y el apoyo a países en la implementación de sus NDC, promoviendo, además, sinergias con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. La Unidad de Apoyo de este Partenariado está gestionada por el World Resources Institute.

En el marco de esta Alianza, se ha desarrollado una herramienta denominada «NDC Funding and Initiatives Navigator»¹¹ para el mapeo de iniciativas y fondos bilaterales, regionales y multilaterales. De esta manera se busca facilitar la información sobre instrumentos y programas de apoyo donde tienen cabida la implementación de políticas y medidas de lucha contra el cambio climático en el marco de las NDC.

3.2. La financiación climática

Por financiación climática se entiende aquellos flujos financieros orientados hacia modelos de desarrollo bajos en emisiones y resilientes a los impactos del cambio climático. Estos flujos financieros pueden adoptar la forma de apoyo a proyectos, programas o ▷

¹⁰ <http://ndcpartnership.org/>

¹¹ <http://www.ndcpartnership.org/initiatives-navigator>

actividades, de alcance bilateral o multilateral y con carácter tanto reembolsable como no reembolsable. La financiación climática busca promover actividades y proyectos tanto en el ámbito de la mitigación (reducción de emisiones de GEI y absorción de CO₂) como en el ámbito de la adaptación (acciones para reducir la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático y los riesgos asociados con el clima).

La financiación ha sido siempre uno de los aspectos más importantes de las negociaciones internacionales de cambio climático, con el objetivo de conseguir movilizar los recursos financieros necesarios para que los países en desarrollo se adapten a los impactos del cambio climático y alcancen un desarrollo bajo en emisiones.

En la negociación del Acuerdo de París, la importancia de la financiación climática y la necesidad de incrementar los recursos financieros fue también un pilar de las discusiones mantenidas, destacándose los siguientes resultados:

- En lo que respecta al objetivo colectivo de movilización de recursos financieros, se reconoce el objetivo, ya acordado en cumbres anteriores, de movilizar, en 2020, 100.000 millones de dólares anuales a partir de fondos públicos y privados, y se establece la necesidad de que los países desarrollados establezcan una hoja de ruta concreta sobre cómo se puede materializar este objetivo. Se acuerda, además, la necesidad de revisar al alza esta cifra en 2025.

Dicha hoja de ruta¹² fue elaborada durante 2016 y presentada en la COP22 de Marrakech y, en la misma, los países desarrollados han estimado que en 2020 se alcanzarán alrededor de 62.000 millones de dólares sólo con la

financiación de carácter público. Estas estimaciones se basan, entre otros datos, en los diversos anuncios hechos por varios países desarrollados e instituciones financieras durante 2015. Entre estos anuncios se encuentra el que hizo el presidente del Gobierno español de movilizar 900 millones de euros de financiación climática en 2020.

- Asimismo, en un contexto de esfuerzos globales, se ponen en valor por primera vez las contribuciones financieras voluntarias presentes y futuras de los países en desarrollo.

- Se reconoce, también por primera vez, que los recursos financieros en adaptación y mitigación tienen que estar equilibrados, de forma que a partir de ahora las acciones en adaptación, que hasta la fecha acaparaban una pequeña parte del total de la financiación climática, vayan teniendo cada vez más peso y se fomenten más proyectos en este ámbito. La adaptación al cambio climático es fundamental para los países en desarrollo y se encuentra presente en la mayoría de sus contribuciones nacionales al Acuerdo de París. Esto es algo que instrumentos de financiación, como el Fondo Verde para el Clima, ya tienen establecido entre sus objetivos.

- Por otro lado, con el fin de garantizar la adecuación y predictibilidad de los recursos financieros, el acuerdo establece la obligación a los países desarrollados de comunicar de forma bienal sus proyecciones de financiación climática pública, que se suma a la que ya tenían de informar sobre el apoyo movilizado a países en desarrollo. Así, en la pasada Cumbre de Marrakech se empezaron a dar los primeros pasos para establecer un programa de trabajo que determine qué tipo de información deberían incluir los países desarrollados en dichas proyecciones.

- En lo que respecta a la arquitectura financiera, el acuerdo no crea ningún instrumento ▷

¹² [http://www4.unfccc.int/Submissions/Lists/OSPSubmissionUpload/261_295_131233554162587561-Roadmap%20to%20the%20US\\$100bn%20%28UNFCCC%29.pdf](http://www4.unfccc.int/Submissions/Lists/OSPSubmissionUpload/261_295_131233554162587561-Roadmap%20to%20the%20US$100bn%20%28UNFCCC%29.pdf)

nuevo *ad-hoc* pero, en los próximos años, se deberá perfilar y rediseñar cuál es el papel de los fondos climáticos existentes en el marco de estas negociaciones para la implementación del acuerdo. Así, se reconoce que las entidades operativas del mecanismo financiero de la Convención (Fondo para el Medio Ambiente Mundial y Fondo Verde para el Clima) deberán servir al Acuerdo de París. Adicionalmente, la COP22 ha dejado la puerta abierta a que el Fondo de Adaptación pudiera también incluirse. Los países en desarrollo aprecian mucho el funcionamiento de este fondo y han insistido en que sirva al Acuerdo de París algo que se seguirá discutiendo en futuras sesiones. En el recuadro que figura más adelante se incluye un resumen de todos estos fondos.

En definitiva, se da un impulso a todos los aspectos relacionados con la financiación climática sobre la base de la arquitectura ya existente. El Acuerdo de París no especifica fuentes de financiación para cumplir con los objetivos establecidos. Hay gran cantidad de flujos y fuentes de financiación y gran cantidad de instrumentos, multilaterales, regionales y bilaterales, más allá de los instrumentos mencionados, y todos suman en la lucha contra el cambio climático.

Este compromiso global de movilización de financiación climática se está observando, además, en otros ámbitos. Según el último informe del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) «Global Trends in Renewable Energy Investment 2016»¹³, en 2015, la energía renovable estableció nuevos registros para la inversión y se agregó nueva capacidad. Las inversiones alcanzaron casi 286.000 millones de dólares, más de seis veces ▷

¹³ <http://fs-unep-centre.org/publications/global-trends-renewable-energy-investment-2016>

PRINCIPALES INSTRUMENTOS FINANCIEROS CMNUCC Y ACUERDO DE PARÍS

Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés): www.thegef.org

- Fondo multilateral que actúa como entidad operativa del mecanismo financiero para las Convenciones de Naciones Unidas sobre biodiversidad, cambio climático, contaminantes orgánicos persistentes y desertificación y apoya actividades relacionadas.
- En la actualidad se encuentra en su 6º periodo de reposición (2014-2018) que movilizará 4.430 millones de USD.
 - Compromiso para cambio climático: 3.000 millones de USD.
 - Compromiso España: 30,81 millones de USD.
- El GEF gestiona además otros dos fondos relacionados con el cambio climático: el Fondo Especial de Cambio Climático dedicado principalmente a la financiación de proyectos de fortalecimiento de capacidades, tecnología y adaptación; y el Fondo para los Países Menos Desarrollados destinado a la financiación de programas nacionales de acción en adaptación en este grupo de países.
- El Fondo gestionará además una nueva iniciativa sobre fortalecimiento de capacidades en materia de transparencia de la información y cambio climático.

El Fondo Verde para el Clima (GCF, por sus siglas en inglés) www.greenclimate.fund

- Fondo multilateral que actúa como entidad operativa del mecanismo financiero de la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y que se espera que en el futuro sea el principal fondo relacionado con este tema.
- Características novedosas: acceso directo (entidades nacionales e internacionales y sector privado que se acredite) y facilidad para el sector privado.
- Tiene como objetivo llegar al 50:50 en la financiación de proyectos de adaptación y mitigación.
 - Compromiso actual: 10.200 millones de USD para el periodo 2015-2018.
 - Compromiso de España: 120 millones de euros.

Fondo de Adaptación (AF, por sus siglas en inglés) www.adaptation-fund.org

- Fondo multilateral diseñado específicamente para financiar proyectos y programas de adaptación en países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.
- Novedad: acceso directo para entidades nacionales de los países en desarrollo que se acrediten.
- Se nutre del 2 por 100 de las transacciones de los créditos de CO₂ generados a través de los Mecanismos de Flexibilidad del Protocolo de Kioto y, también, de contribuciones voluntarias.
- Contribuciones movilizadas hasta la fecha: 358 millones de USD.
 - Contribución de España desde su creación: 45 millones de euros y otras contribuciones indirectas a través de Fondos de Carbono.

que en 2004 y, por primera vez, más de la mitad de toda la capacidad de generación de energía eléctrica procede de fuentes renovables.

Los mercados financieros están teniendo en cuenta cada vez más los impactos asociados al cambio climático a la hora de evaluar la rentabilidad de las inversiones, tanto en relación a los impactos físicos del cambio climático como a las políticas activas de lucha contra el cambio climático a las que se han comprometido los países en el contexto del objetivo de los 2 °C adoptado en París. En este sentido, cabe señalar el trabajo que se está llevando a cabo por un nuevo grupo de trabajo liderado por la Financial Stability Board del Banco de Inglaterra¹⁴ centrado en la promoción de la declaración voluntaria de información relevante en materia de cambio climático, de cara a facilitar la toma de decisiones y el conocimiento de los riesgos relacionados con el cambio climático de las propias empresas.

En la misma línea, es también importante reseñar el último Informe anual de Riesgos Globales de 2016 del Foro Económico Mundial¹⁵, que concluye que el riesgo con mayor impacto potencial que se percibe para los próximos años es la falta de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, seguida de riesgos como la crisis de recursos hídricos o las migraciones involuntarias.

4. La importancia de la movilización de todos los actores: La Agenda de Acción Climática Global

La COP21 de París fue mucho más allá del acuerdo en sí. La Agenda de Acción Lima-París, promovida por Perú y Francia como

presidencias saliente y entrante de la COP20 (Lima) y COP21 (París) respectivamente, junto con el Secretario General de Naciones Unidas, y el Secretariado de la CMNUCC, consiguió movilizar e involucrar en la lucha contra el cambio climático a actores tanto gubernamentales como no gubernamentales (Gobiernos nacionales, ciudades, regiones y otras entidades subnacionales, organizaciones internacionales, bancos de desarrollo, empresas, entidades financieras, ONG, pueblos indígenas, mujeres, jóvenes, instituciones académicas, etcétera).

Así, se lanzaron importantes acciones, iniciativas y compromisos en diversas áreas temáticas (energías renovables, adaptación y resiliencia, bosques, agricultura, contaminantes, sector privado, ciudades, transporte, océanos, etcétera).

Esta Agenda, liderada en 2016 por la embajadora de Francia, Laurence Tubiana, y la ministra delegada de Medioambiente de Marruecos, Hakima El Haité, ha ido consolidándose y ha pasado a denominarse en la actualidad Agenda de Acción Climática Global. Así, en la COP22 se lanzó la Alianza de Marrakech para la Acción Climática Global (http://unfccc.int/files/paris_agreement/application/pdf/marrakech_partnership_for_global_climate_action.pdf) con el fin de proporcionar una hoja de ruta que indique claramente cómo el proceso de la CMNUCC acelerará y apoyará las acciones de los países y otros actores interesados para afrontar el cambio climático en el período 2017-2020.

Toda la información sobre estas acciones, iniciativas y compromisos se puede encontrar en la página web NAZCA¹⁶ que se irá actualizando puntualmente para llevar un seguimiento del progreso de los compromisos y dar visibilidad a los mismos. ▷

¹⁴ <https://www.fsb-tcfd.org/>

¹⁵ <https://www.weforum.org/reports/the-global-risks-report-2016/>

¹⁶ <http://climateaction.unfccc.int/>

5. Conclusiones

El Acuerdo de París marca, como se menciona al inicio, un antes y un después en la lucha contra el cambio clima, ya que establece un marco de acción para todos y consigue romper la diferenciación entre las obligaciones de países desarrollados y en desarrollo. Se logra una respuesta global al cambio climático que facilita la consecución de los objetivos ambientales perseguidos, facilitando la confianza entre los países para poner en marcha medidas efectivas de lucha contra el cambio climático, aspecto clave para la competitividad de los países.

Supone un firme compromiso de la comunidad internacional, de actores gubernamentales y no gubernamentales. Se consigue además dar una clara señal a otros agentes y, en especial, al sector privado y de inversión, de que la transición hacia modelos de desarrollo bajos en emisiones y resilientes al cambio climático es un hecho que no tiene marcha atrás.

El acuerdo ha entrado en vigor en un tiempo récord y la COP22 ha aclarado el proceso para establecer las reglas del juego de su aplicación. Todos los países deben implementar sus NDC al Acuerdo de París y trabajar en aumentar la ambición de las mismas.

Las necesidades y prioridades identificadas por los países en materia de lucha contra el cambio climático, es decir en sus NDC, serán un gran catalizador de financiación para la transformación de los modelos energéticos y el fomento de un desarrollo sostenible bajo en emisiones de carbono y resiliente al clima en línea también con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. La aplicación de políticas de lucha contra el cambio climático deberá tener en cuenta esta Agenda 2030 y, a su

vez, tendrá una incidencia positiva en muchos de los ODS incluidos en la Agenda.

Los países necesitarán más apoyo financiero, técnico y de capacitación, sobre todo los países más vulnerables, siendo necesario coordinar esfuerzos en el ámbito de la cooperación internacional para integrar la lucha contra el cambio climático en los diversos instrumentos, fondos, programas e iniciativas existentes. Es importante también promover la cooperación entre países, el intercambio de experiencias y la capacitación técnica e institucional, incluyendo en esta dinámica a otros actores no gubernamentales.

Instrumentos como el Fondo Verde para el Clima jugarán un papel relevante en la canalización de la financiación climática y deberá complementarse con otros fondos existentes.

Tanto las NDC de los países como la financiación climática suponen nuevas oportunidades de cooperación en países en desarrollo, sobre todo en aquellos que son más vulnerables al cambio climático o los que tienen un mayor potencial de reducción de emisiones, siempre alineado con sus prioridades de desarrollo, y siguiendo un enfoque *country-driven*; es decir, que sean los países los que determinen sus necesidades y prioridades en materia de cambio climático.

Pasar del compromiso a la acción requiere de una coordinación reforzada de todos los países, organismos y actores de la sociedad civil, en todos los sectores y a todos los niveles.

Bibliografía

- [1] AGENCIA INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA (2016). *World Energy Outlook 2016*. Disponible en: <https://www.iea.org/newsroom/news/2016/november/world-energy-outlook-2016.html> ▷

- [2] CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (2015, diciembre). *Paris Agreement*. Disponible en: https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_english_.pdf
- [3] CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (2016, mayo). *Aggregate effect of the intended nationally determined contributions: an update Synthesis report by the secretariat*. Disponible en: http://unfccc.int/focus/indc_portal/items/9240.php
- [4] FORO ECONÓMICO MUNDIAL (2016). *The Global Risks Report 2016*. Disponible en: <https://www.weforum.org/reports/the-global-risks-report-2016/>
- [5] GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (2014). *Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de Trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Disponible en: <https://www.ipcc.ch/report/ar5/>
- [6] PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (2016). *Global Trends in Renewable Energy Investment 2016*. Disponible en: <http://fs-unep-centre.org/publications/global-trends-renewable-energy-investment-2016>